

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 318/19, el expediente D-89.575/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez (\$ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez con 01/100 ctvs. (\$ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve (\$ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve con 01/100 ctvs. (\$ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 318 de fecha 28 de Enero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 25 para el día 7 de Febrero de 2019 a las 13 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-4 y 3-701-5/2019;

Que por Acta N° 57 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2 los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, y PROVEER S.A. – C.U.I.T. N° 30-70891058-5 los ítems N° 7, 8, 9 y 11, por ser las menores ofertas, que se ajustan técnicamente a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 25 llevada a cabo el día 7/02/2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-4 y 3-701-5/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2 - Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3120 de Burzaco, por la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE", los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, por ser las menores ofertas que se ajustan técnicamente a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 942.219,60 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, CON 60/100 CTVS).


ARTICULO 3°: Adjudicase a la firma PROVEER S.A. – C.U.I.T. N° 30-70891058-5 - Proveedor Municipal N° 4804, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de Longchamps, por la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE", los ítems N° 7, 8, 9 y 11, por ser las menores oferta que se ajustan técnicamente a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 152.020,80 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE, CON 80/100 CTVS).

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en los artículo 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal